

**INSTRUCCIÓN 01/2010****ASUNTO: FORMACIÓN DE LOS SOCORRISTAS DE PISCINAS**

El Decreto 32/2003, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sanitario de piscinas de uso colectivo, modificado por el Decreto 208/2004, de 2 de noviembre, indica en el artículo 33 de Capítulo IV- Personal encargado y funciones, que *"las piscinas de uso colectivo dispondrán de un socorrista con formación en salvamento acuático y prestación de primeros auxilios"*.

As mismo, en el capítulo VIII sobre Autorización de las instalaciones el artículo 43.1. señala que: *"la reapertura de las piscinas para cada temporada requerirá la emisión de un informe favorable emitido por la autoridad sanitaria. El titular de la instalación presentará la solicitud correspondiente al menos 15 días antes de la fecha prevista de reapertura, adjuntando la siguiente documentación: certificado de puesta a punto de las instalaciones y acreditaciones actualizadas de los socorristas"*.

Hasta el momento distintas entidades privadas están impartiendo cursos de formación en "socorrismo acuático" y "primeros auxilios". Entre ellas cabe destacar la Federación Vasca de Natación (antigua Federación Vasca de Salvamento y Socorrismo), D.Y.A. y Cruz Roja. Asimismo son válidos los títulos otorgados por los Centros de Formación autorizados por el Departamento de Educación, Universidades e Investigación en la familia profesional de actividades Físicas y Deportivas que incluyen módulos de Primeros Auxilios y Socorrismo Acuático.

En el periodo transitorio hasta la aplicación efectiva en la Comunidad Autónoma Vasca del Catálogo de Cualificaciones Profesionales en general y de la cualificación "socorrismo en instalaciones acuáticas" en particular, así como la regulación normativa que se derive de dicha aplicación, se continuarán reconociendo los diplomas de los centros y entidades señalados anteriormente, siempre y cuando dichas acreditaciones estén vigentes. En caso de acreditaciones de otras entidades, deberán aportar documentación relativa a la entidad formativa y al programa de formación que incluirá módulos formativos de primeros auxilios y socorrismo acuático. Por otra parte hay que tener en cuenta que los títulos oficiales no tienen caducidad.

El plazo de validez de las acreditaciones será el establecido por la entidad emisora, y de no figurar en la acreditación, el interesado solicitará justificante de vigencia o en su caso renovación de la formación. Como criterio general, en caso de no constar la caducidad, no se considerarán actualizados los diplomas o certificados con más de cinco años de antigüedad, y será necesaria su actualización mediante la superación de un curso de reciclaje en cualquiera de las entidades citadas de la CAPV o en otras entidades u organismos equivalentes de fuera de la CAPV.

En Vitoria-Gasteiz, a 12 de junio de 2010


DIRECTORA DE SALUD PÚBLICA



Fax

Para: **Concha Castells Carrillo**
SUBDIRECTOR DE SALUD PÚBLICA
de BIZKAIA

De: DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA

Fax: 31598

Fax: 945 019192

Teléfono: 31500

Teléfono: 945 019206

Fecha: 16/06/2010

Asunto: INSTRUCCIÓN 01/2010 sobre FORMACIÓN DE LOS SOCORRISTAS EN LAS PISCINAS